



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Cuarta de Decisión Oral
Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: ERNESTO DE JESÚS BOTERO ARISTIZABAL
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
RADICADO: 05001 33 33 024 2020 00035 01
ASUNTO: DEJA SIN EFECTO SENTENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 129

Una vez proferida por esta Sala de Decisión la sentencia mediante la cual se resolvió la impugnación propuesta contra el fallo emitido el 17 de febrero de 2020, por el Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral del Circuito de Medellín, dentro de la acción de tutela deprecada por el señor ERNESTO DE JESÚS BOTERO ARISTIZÁBAL, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, se advierte que el asunto en cuestión se incurrió en un error involuntario al imprimirse el archivo que contenía la sentencia que desataba el recurso.

Lo anterior, en tanto fue impresa una providencia que no correspondía al archivo final que para el efecto se había proyectado, pues se pudo constatar por parte del Despacho del Magistrado Ponente y conforme a la constancia que antecede, que para el caso *sub judice* fueron manejados dos archivos, uno que contenía en algunos acápites información que hacía referencia a otro asunto resuelto con anterioridad por la misma Sala, y el archivo final, que sí tenía los cambios realizados y la información correcta, pero este no fue impreso.

En atención a lo anterior, y dado que las providencias ilegales no tienen ejecutoria por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, y no atan al juez ni a las partes¹, se hace necesario dejar sin efecto la sentencia proferida el 24 de marzo de 2020, en sede de segunda instancia, para en su lugar, proceder al estudio y posterior aprobación del archivo que contiene la sentencia que se había proyectado y en la que sí se había estudiado el asunto aquí debatido.

¹ Sección Tercera, Consejo de Estado, Ponente: Dr. Ricardo Hoyos Duque. FECHA: 04/06/24. Radicación:08001-23-31-000-2000-2482-01

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: ERNESTO DE JESÚS BOTERO ARISTIZABAL
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
RADICADO: 05001 33 33 024 2020 00035 01

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA CUARTA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la sentencia proferida el 24 de marzo de 2020, por esta Sala de Decisión, en atención a las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase con el estudio y aprobación de la sentencia que contiene el asunto de la referencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se estudió y aprobó en Sala de la fecha, como consta en el Acta Nro. 014

LOS MAGISTRADOS

RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO

GONZALO ZAMBRANO VELANDIA

LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

13 de mayo de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL